



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 6958/2026, de 29 de septiembre)

RESOLVIENDO LA RECUSACIÓN PLANTEADA POR DÑA. MARÍA DEL PILAR MELLADO FLORES CONTRA TRES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DESIGNADO EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS (OEP 2024), ASÍ COMO DENEGANDO LA SUSPENSIÓN DEL REFERIDO PROCESO.

Por Resolución n.º 6958/2026, de 29 de septiembre, se resuelve la recusación planteada por Dña. María del Pilar Mellado Flores contra tres de los miembros del órgano de selección designado en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (OEP 2024), siendo aquella del siguiente tenor literal:

"Habiendo tenido entrada en el registro de la Corporación escrito presentado por Dña. María del Pilar Mellado Flores, persona aspirante admitida en el referido proceso selectivo, por el que solicita la recusación de tres de los miembros del órgano de selección designados por Resoluciones n.º 5773/2026, de 17 de agosto, y n.º 6579/2026, publicadas en el BOP n.º 182, de 18 de septiembre de 2026, así como la suspensión cautelar de la celebración del primer ejercicio señalado para el día 25 de septiembre de 2026, el Servicio de Personal ha emitido informe con fecha 25 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el B.O.P. n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentran incluidas un total de DOS PLAZAS DE INGENIERO/INGENIERA TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS de la plantilla de personal funcionario.

SEGUNDO.- Por Resolución n.º 1148/2026, de 27 de febrero, se aprueban las bases específicas por las que se regirá la mencionada convocatoria. Mediante anuncio en BOE n.º 114 de 11 de mayo del corriente, se inicia la convocatoria abriéndose plazo de presentación de solicitudes del 12 de mayo al 26 de mayo del corriente, ambos inclusive.

TERCERO.- Por Resolución n.º 4413/2026, de 26 de junio, publicada en BOP n.º 135 de 15 de julio de 2026, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Turno Libre, de DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, de la plantilla de personal Funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2024), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	vliXpxAA2Ht5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2026 10:40:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vliXpxAA2Ht5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2026, se publica en sede electrónica anuncio por el que se hace público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio del que consta la fase de oposición del referido proceso selectivo, fijándose para el día 25 de septiembre a las 09:00 horas, en el edificio E.U.I.T.A.

QUINTO.- Por Resoluciones 5773/2026, de 17 de agosto y 6579/2026, publicadas en el BOP n.º 182 de 18 de septiembre, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición del órgano de selección y la fecha de realización del primer ejercicio de la referida convocatoria. En la dispositiva segunda de la mencionada resolución, se designan como miembros del órgano de selección a D. Jaime Morell Sastre, en calidad de Presidente, a D. Manuel Enrique Delgado Romero como 1º Vocal y a D. Juan Martínez Muñoz, como Vocal 2º.

SEXTO.- Con fecha 20 de septiembre del corriente, se recibe escrito presentado por Dña. María del Pilar Mellado Flores, persona aspirante admitida en el referido proceso selectivo, por el que **solicita la recusación de los miembros del órgano de selección anteriormente mencionados así como, entre otras cosas, la suspensión cautelar de la celebración del primer ejercicio, señalado para el día 25 de septiembre de 2026.**

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de septiembre, el servicio de Personal del Área de Empleado Público se da traslado del escrito a los recusados al objeto que manifiesten si se da o no en ellos la causa alegada. Con fecha 22 de septiembre de 2026 se reciben las correspondientes manifestaciones de los miembros recusados, quienes niegan la concurrencia de la causa de abstención alegada por la interesada.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, el Servicio de Personal del Área de Empleado Público, **INFORMA:**

PRIMERO.- Régimen jurídico de la recusación.

El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece las causas de abstención que resultan de aplicación a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 24 de la misma norma regula el procedimiento de recusación, disponiendo en su apartado primero que en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En el presente supuesto, la recusación ha sido promovida por una persona aspirante admitida al proceso selectivo y durante la tramitación del mismo, por lo que procede su sustanciación conforme al procedimiento legalmente establecido.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	vliXpxAA2Ht5lyI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2026 10:40:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vliXpxAA2Ht5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.- Resolución del incidente de recusación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde al superior inmediato resolver el incidente de recusación cuando la persona recusada niega la causa alegada, previa la realización de las comprobaciones que resulten oportunas.

Trasladada la solicitud de recusación a las personas recusadas, **D. Jaime Morell Sastre, D. Manuel Enrique Delgado Romero y D. Juan Martínez Muñoz han manifestado expresamente su oposición a la recusación formulada, negando la concurrencia de la causa de abstención alegada.**

En concreto, las personas recusadas manifiestan:

- **Don Jaime Morell Sastre** (Presidente del Órgano de Selección)

"Jaime Morell Sastre, Presidente del Tribunal, como titular de la Subdirección de Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en contra de lo que afirma la Sra. Mellado Flores, no es su superior jerárquico DIRECTO, en tanto que su dependencia directa es del Servicio de Medio Ambiente, en concreto del Jefe de Servicio y del Jefe de Sección, al que está adscrita.

Que la recusación se basa en la causa establecida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, sobre existencia de enemistad manifiesta. Sin embargo, y como la propia interesada reconoce, dicha presunta enemistad, se pretende deducir de su discrepancia sobre una serie de decisiones adoptadas como titular de la Subdirección de Área en el ejercicio de sus competencias o como titular de la Presidencia de otro Tribunal en la que la Sra. Mellado no se presentó ya que era una oposición de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos A1, titulación que la Sra. Mellado no tiene.

Que lo resuelto en cada caso por quien suscribe, tanto como titular de la Subdirección de Área como de la Presidencia de otros órganos de selección, ha sido debidamente motivado en derecho y responde exclusivamente a criterios objetivos en aplicación de la norma en vigor en cada momento, sin que haya influido en ello criterios espurios o subjetivos alguno como la presunta enemistad invocada por la recusante.

Ninguna de las decisiones citadas por la interesada han sido rectificadas o anuladas ni en vía administrativa ni judicial.

Quien suscribe estima que no está incurso en causa de abstención."

- **D. Manuel Enrique Delgado Romero** (Vocal 1º)

"Mediante la presente informo de que en mi caso no concurre ninguna de las circunstancias señaladas y se estima que no se dan las causas alegadas de abstención, quedando a lo que se decida por el órgano competente para resolver."

- **D. Juan Martínez Muñoz** (Vocal 2º)

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	vLiXpxAA2Ht5lyI+u8qn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2026 10:40:28
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vLiXpxAA2Ht5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Mediante la presente informo de que en mi caso no concurre ninguna de las circunstancias señaladas y no se dan las causas alegadas.”

*A la vista de la documentación aportada por la persona recusante, así como de las alegaciones y manifestaciones efectuadas por las personas recusadas, **no se aprecia la concurrencia de una situación de enemistad manifiesta ni de ninguna otra de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pudiera determinar la procedencia de la recusación planteada.***

*Del examen del conjunto de las actuaciones incorporadas al expediente se desprende que las circunstancias invocadas se circunscriben al **marco de las relaciones laborales o profesionales existentes entre las personas afectadas, derivadas del desempeño de sus respectivas funciones**, sin que de los hechos acreditados pueda inferirse la existencia de una relación de carácter personal o de una situación de enemistad manifiesta con entidad suficiente para comprometer la imparcialidad de los miembros del órgano de selección.*

*Por tanto, **las circunstancias puestas de manifiesto por la persona recusante, consideradas conjuntamente con las alegaciones formuladas por las personas recusadas, no resultan suficientes para apreciar la existencia de enemistad manifiesta ni de cualquier otra causa legal de abstención o recusación**, por lo que procedería aprobar una resolución por la que se considere resuelta la recusación formulada por D.ª María del Pilar Mellado Flores.*

TERCERO.- Sobre la continuación del procedimiento selectivo.

*Resuelto el incidente de recusación y no apreciándose causa legal que determine la separación de los miembros recusados del órgano de selección, **no procede mantener la suspensión del procedimiento por este motivo.***

CUARTO.- Órgano competente para resolver.

De conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, corresponde al superior inmediato de las personas recusadas resolver el incidente de recusación.

*En este sentido, conforme a lo señalado en el expediente, corresponde al **Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla**, en su condición de titular de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, resolver el incidente de recusación planteado.*

CONCLUSIÓN

*A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **procedería aprobar una resolución por la que se acuerde el mantenimiento del nombramiento de D. Jaime Morell Sastre, D. Manuel Enrique Delgado Romero y D. Juan Martínez Muñoz**, miembros del órgano de selección designado para el proceso selectivo convocado para la provisión de*

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	vliXpxAA2Ht5lyI+u8qn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2026 10:40:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vliXpxAA2Ht5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la Diputación Provincial de Sevilla Por Resoluciones 5773/2026, de 17 de agosto y 6579/2026, publicadas en el BOP n.º 182 de 18 de septiembre, así como considerar resuelta la recusación planteada por Dña. María del Pilar Mellado Flores al no concurrir causa alguna de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”

Por todo lo expuesto, esta Presidencia a mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Resolver la recusación planteada por Dña. María del Pilar Mellado Flores, aspirante del proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de dos plazas de Ingeniero/A Técnico/A De Obras Públicas (OEP 2024), contra tres de los miembros del órgano de selección del referido proceso, el Presidente, D. Jaime Morell Sastre, el Vocal 1º, D. Manuel Enrique Delgado Romero y el Vocal 2º, D. Juan Martínez Muñoz, manteniendo el nombramiento de los mismos, al no considerar que concurran las causas de recusación alegadas, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Denegar la suspensión planteada por la Sra. Mellado Flores al haberse resuelto el incidente de recusación al no concurrir causa legal que determine la separación de los miembros recusados

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	vliXpxAA2Ht5lyI+u8qn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2026 10:40:28
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vliXpxAA2Ht5lyI%2Bu8gn4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

